



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de 2021

Radicación: **2020-00461 00**

Incorpórese a los autos la respuesta remitida por la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUSA - CUNDINAMARCA**, en donde pone en conocimiento la imposibilidad de inscribir la medida cautelar decretada en este asunto (archivo #02 c.2), dado que la demandada ya no labora en esa entidad.

Ahora bien, con fundamento en el artículo 599 del C. G. del P., el Juzgado decreta el EMBARGO de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados en las cuentas de los BANCOS relacionados en el escrito de medidas de la demandada **MONICA GONZÁLEZ ROJAS**, y que excedan los límites de inembargabilidad establecidos en el Decreto 564 del 19 de Marzo de 1996 y demás normas que lo reforman y complementan. **Limítese la medida en la suma de \$1'500.000,00 M/cte.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y 111 del CGP, **oficiése** a los Gerentes de las mencionadas entidades, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10° y párrafo del artículo 593 del C. G. del P., indicándole identificación de las partes, y el número de cuenta del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 093 de 10 de diciembre de 2021.

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 077

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c87faaa4f52a39a40ea7ebbbbc2af52bcb1c047be9344aacb67a939f7fdb3bb**

Documento generado en 08/12/2021 08:34:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>